



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE), A TRAVÉS DEL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA “GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (INSUDE) Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM).

ENTRE: De una parte el **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad del Estado dominicano, amparado en la Ley No.139-13, de fecha 13 de septiembre del 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas, institución dotado de personería jurídica, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.401-00728-2, ubicado en las esquinas formadas por las Avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, representado por el Ministro de Defensa, Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No.001-1170722-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado en sus funciones de Ministro, mediante el Decreto No.324-20, de fecha 16 de agosto del 2020, del Poder Ejecutivo, a través del el **INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA “GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (INSUDE)**, dependencia del Ministerio de Defensa, órgano público, especializado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-03221-2, con sede en el recinto que aloja dicho Ministerio, ubicado en las esquinas formadas por las Avenidas “**27 de Febrero y Gregorio Luperón**”, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, amparado en las Leyes Nos.139-13, de fecha 13/9/2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas y 139-01, de fecha 13/8/2001, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y sus Reglamentos de aplicación, por los Decretos Nos. 38-09 y 01-13 del Poder Ejecutivo y las Resoluciones Nos. 44/2003, 19, 20 y 21-2006 del MESCyT, debidamente representado por su Rector, General de Brigada **FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO, ERD.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No.001-1170458-1, designado como Rector del INSUDE, mediante memorándum No.17932, de fecha 17/8/2020 del Ministro de Defensa, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, quien en lo adelante del presente acuerdo, se denominará por su nombre completo, sus siglas **INSUDE** o **LA PRIMERA PARTE**.

12-01-2023 08:50
Expediente

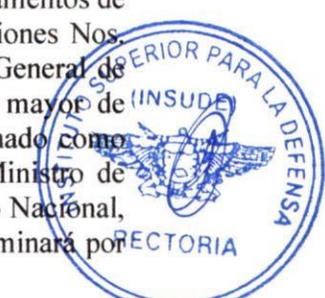


S01-23-66993-1

Y, de la otra parte la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)**, institución educativa de nivel superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 4-02-00258-5, operando de conformidad con la Ley No. 6150, de fecha 31 de diciembre del 1962, con su domicilio social en el kilómetro 1 ½ de la Autopista Duarte, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada por su Rector, Rvdo. Padre Dr. **SECILIO ESPINAL ESPINAL**, dominicano, mayor de edad, sacerdote católico, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, portador de la cédula de identidad personal y electoral No.069-0002277-0, quien en lo adelante del presente acuerdo, se denominará por su nombre completo, sus siglas **PUCMM** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, cuando el **MINISTERIO DE DEFENSA** e **INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA “GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (INSUDE)** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)**, sean designados conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**.

C. López





PREÁMBULO

POR CUANTO: Que las Fuerzas Armadas son dependencias del **Ministerio de Defensa**, estableciéndose en el Artículo 252 de la Constitución de la República Dominicana que, “La defensa de la Nación está a cargo de las Fuerzas Armadas, su misión es defender la independencia y soberanía de la Nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República.



POR CUANTO: Que el Artículo 35 de la Ley No.139-13, de fecha 13 de septiembre del 2013, “Orgánica de las Fuerzas Armadas” establece, “El **Ministro de Defensa** es la más alta autoridad del sistema de defensa designado por el Presidente de la República para administración de los cuerpos armados”.

POR CUANTO: Que el Artículo 39 de la Ley No.139-13 dispone, “Corresponde al **Ministro de Defensa**, dirigir, controlar y administrar las instituciones militares cumpliendo con las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana”.

POR CUANTO: Que en fecha 13 de junio del año 2012, el **MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS**, hoy **MINISTERIO DE DEFENSA**, a través del **INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA “GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (INSUDE)**, firmó un Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación, con la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)**, incluyendo la cooperación académica, con una vigencia indefinida.

POR CUANTO: Que el Artículo 95 de la Ley No.139-13 establece, “El entrenamiento, la capacitación y la educación militar son obligatorios y constituyen parte esencial de la carrera militar en los niveles de la escala jerárquica de oficiales, cadetes y guardiamarinas, suboficiales y alistados, deben ser continuos y progresivos para todos los miembros de las Fuerzas Armadas”.

POR CUANTO: Que el Artículo 205 de la Ley No.139-13 dispone, “El **Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE)** tiene la función de diseñar e implementar los programas relativos a la educación necesaria en la carrera militar de todos los miembros de las Fuerzas Armadas”.



POR CUANTO: Que el **INSUDE** mediante los Decretos Nos.38-09 y 01-13 del Poder Ejecutivo y las Resoluciones Nos. 44/2003, 19, 20 y 21-2006 del **MESCyT**, queda facultado para expedir títulos a nivel de grado y post-grado, en las áreas militar, marítima y aeronáutica, exclusivamente con el mismo alcance, fuerza y validez de otras instituciones académicas públicas y privadas de igual categoría.

POR CUANTO: Que el **INSUDE** tiene como misión formar líderes militares y civiles, garantes de la Seguridad y Defensa de la Nación, con la visión de ser el modelo de institución de educación de la Seguridad y Defensa, basado en la excelencia, innovación e investigación, para el desarrollo de las capacidades de éstos.



POR CUANTO: Que la **PUCMM**, es una entidad educativa de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional, con un equipo de profesionales de educación con más de 30 años de experiencia en la implementación de programas de formación de docentes, de capacitación, de investigación, así como en la creación de materiales didácticos en diversas áreas.





POR CUANTO: Que la **PUCMM** cuenta con una oferta diversa de programas a nivel de grado y postgrado, que satisfacen un segmento importante de la demanda del mercado local y regional, especializados en diferentes áreas del conocimiento.

POR CUANTO: LAS PARTES han llegado al presente acuerdo, en virtud del cual podrán establecer una colaboración entre ambas instituciones, de conformidad a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acuerdo, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo del acuerdo. Por medio del presente acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a establecer una colaboración mutua institucional de conformidad a lo siguiente:

1.1.- Compromisos de PUCMM.

La **PUCMM** se compromete frente al **MIDE** a lo siguiente:

- a. Ofertar por año académico, a los miembros de las instituciones castrenses, cónyuges e hijos (as), un máximo de veinte (20) becas, como sigue:
 - Un cuarenta por ciento (40%) del costo total de la matrícula, para programas de capacitación continuada.
 - Un cuarenta por ciento (40%) del costo total de la matrícula, para las siguientes carreras de grado: Administración de Empresas, Derecho, Diseño e Interiorismo, Ecología y Gestión Ambiental, Economía, Mercadeo y Psicología.
 - Un veinte (20%) del costo total de la matrícula, para las carreras de Medicina, Ingeniería y niveles de Postgrado y Maestría. No incluyen Doctorado, ni programa de doble titulación.
- b. Diseñar programas de capacitaciones, de acuerdo a las necesidades de las instituciones de las Fuerzas Armadas. Estos programas no contarán con becas y serán financiados en su totalidad por el **MIDE**.

PÁRRAFO I: Queda expresamente entendido que estas becas sólo incluyen la matrícula universitaria; por lo que no cubren gastos y costos de dichos programas, tales como: derecho a graduación, derecho de admisión, materiales, libros, cargos de biblioteca, cargos por pagos tardío, cargos por inscripción tardía o cualquier otro gasto educativo.

PÁRRAFO II: **PUCMM** se reserva el derecho de selección final de los beneficiarios de las becas, tomando en cuenta que cumplan los requerimientos académicos, y con las normas y





reglamentos emanados del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), y de la PUCMM. Quedando entendido que PUCMM no se obliga a admitir a estudiantes que no cumplan con estos requerimientos.

PÁRRAFO III: De igual forma, queda convenido entre **LAS PARTES** que las becas que sean otorgadas por PUCMM en virtud del presente acuerdo, serán otorgadas por año académico a un máximo de veinte (20) miembros de las instituciones castrenses, cónyuges e hijos (as), y mantenidas bajo condición de que los beneficiarios de las mismas cumplan con las siguientes condiciones:

1. Pagar en las fechas establecidas por PUCMM, la parte del costo de la matrícula y cualquier gasto no cubierto por la beca.
2. Concluir con el programa completo, conforme ha sido elaborado por la PUCMM.
3. Terminar el programa en la cohorte en que inició. En caso de superar el tiempo de duración del programa, el beneficiario deberá cubrir con recursos propios el 100% de las asignaturas pendientes de cursar.
4. No podrán retirar ni reprobar asignaturas. En caso de retiro parcial o total del período, el beneficiario deberá cubrir el costo de dichas asignaturas al momento de volver a inscribirlas.
5. El beneficiario que repruebe alguna asignatura, pierde automáticamente el beneficio de la beca.
6. Inscribir todos los períodos correspondientes al programa.
7. Cumplir con todas las normas y políticas de conducta para estudiantes de la PUCMM.

1.2.- Compromisos del MIDE

En virtud del presente acuerdo, el MIDE se compromete frente a PUCMM a lo siguiente:

- Ofrecer a PUCMM servicios de seguridad para actividades y eventos puntuales a solicitud de la PUCMM.
- Facilitar, a solicitud de PUCMM, las instalaciones del Hospital Central de las FF.AA. para la rotación de pasantías de los estudiantes de Medicina. A estos fines, **LAS PARTES** suscribirán un acuerdo específico que establezca los términos y condiciones para la rotación de pasantías.
- Ceder a favor de PUCMM sus instalaciones deportivas y recreativas localizadas en la sede del MIDE, a solicitud de PUCMM.
- Ofrecer a PUCMM, a solicitud de esta última, conferencias con especialistas en Defensa y Seguridad y prevención en el uso de drogas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecución y Seguimiento. Para la ejecución y seguimiento de este acuerdo, el INSUDE estará representado por la Dirección del Programa de Educación y Capacitación Profesional de las Fuerzas Armadas “Gran General Restaurador Gregorio Luperón” (PECPFFAA), a través del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE).

PÁRRAFO: Los representantes designados por el INSUDE y la PUCMM, responsables de las actividades que se desprendan de los acuerdos específicos, seguirán dependiendo exclusivamente de LAS PARTES que lo seleccione, sin que su intercambio o comisión generen relaciones





laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que éstas recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular. Los mismos seguirán los lineamientos y directrices emanadas por ambas instituciones y serán responsables de la elaboración del informe semestral a los Rectores de ambas instituciones educativas, sobre el desarrollo de lo pactado.

ARTÍCULO TERCERO: Duración. La vigencia del presente acuerdo será de cuatro (4) años a contar a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO CUARTO: Terminación. Cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la terminación del presente acuerdo, en cualquier momento, sin alegar causa y sin incurrir en responsabilidad por ello, mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte con por lo menos noventa (90) días de anticipación. La terminación anticipada de éste no afectará las obligaciones que hayan sido generadas y se encuentren en curso al momento de la terminación, respecto de las cuales se mantendrá vigente hasta su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: No relación laboral. LAS PARTES reconocen y declaran que conciertan este acuerdo manteniendo su respectiva independencia laboral; por lo que no existe vínculo de dependencia o subordinación entre su personal, sus representantes y la otra parte. En consecuencia, cada parte es responsable por los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas, las opiniones, actividades o trabajos realizados por dicha parte, sus empleados, auxiliares y/o representantes en ocasión de la ejecución de las obligaciones contenidas en este acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Relación entre las partes. Queda entendido que el presente acuerdo no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal, diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo. Por la firma de este acuerdo no se inferirá que ninguna de LAS PARTES es representante de la otra, más allá de lo expresamente autorizado por este acuerdo, ni otorga el derecho a una de la parte de comprometer a la otra, ni incurrir en deudas u obligaciones en su nombre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Prohibición de cesión, carácter "intuitu personae". El presente acuerdo se ha celebrado intuitu personae en consideración a la persona de las partes, quienes se comprometen a no ceder, traspasar, delegar o subarrendar, bajo ninguna modalidad, ni en todo ni en parte, sus compromisos y derechos asumidos en el presente acuerdo, a menos que exista el consentimiento para ello por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO OCTAVO: Enmiendas y modificaciones. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, mediante la firma de un documento por escrito, firmado y legalizado ante Notario Público.

ARTÍCULO NOVENO: Reclamación de terceros. LAS PARTES convienen que, en caso de cualquier reclamación por parte de terceros, cuya actuación o inobservancia haya originado el daño que se reclama, la parte involucrada, será la responsable de responder a dicha reclamación, debiendo mantener a la otra parte libre e indemne de cualquier acción.

ARTÍCULO DÉCIMO: Fuerza mayor. Queda entendido que ninguna de las partes será responsable por incumplimientos, a causa de la fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, desastres naturales u otros), debidamente





declarados como tal por las autoridades estatales. Si esto ocurriese, **LAS PARTES** tendrán el derecho de reclamar la caducidad de lo pactado, sin que haya lugar a indemnización por daños y perjuicios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Ley supletoria y jurisdicción competente. En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aun en el caso que resulte necesario para la interpretación o aplicación de este acuerdo, **LAS PARTES** acuerdan que serán aplicadas las disposiciones del derecho común de la República Dominicana, el cual regirá sus relaciones a título supletorio.

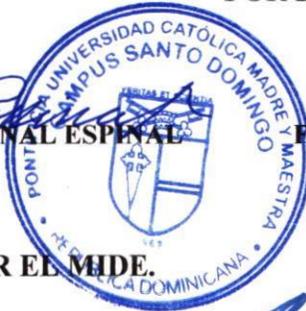
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Elección de domicilio. **LAS PARTES** eligen como domicilio para todos los fines y consecuencias legales de este acuerdo, el señalado en las direcciones descritas al inicio del presente documento, en sus respectivas generales de ley.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en tres originales de la misma fuerza y tenor, uno para cada una de las partes, y un tercero para los fines de registro legal. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

POR LA PUCMM:

POR EL INSUDE:


Rvdo. Dr. SECILIO ESPINAL ESPINAL
 Rector




FRANCISCO ANT. OVALLE PICHARDO
 General de Brigada, ERD.
 Rector



POR EL MIDE:


CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA,
 Teniente General, ERD.,
 Ministro.



Yo, Dr. **WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula **No.4025** del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO** que las firmas que antecedes fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO, y SECILIO ESPINAL ESPINAL**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon ser esas las mismas firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos de sus respectivas vida Pública y Privada.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. WANDER RODRÍGUEZ FÉLIZ
 Notario Público

